



# NOTA SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE HOMOLOGACIÓN DEL SISTEMA TÉCNICO DE JUEGO

---

1. PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE HOMOLOGACIÓN Y DE LA DOCUMENTACIÓN ADJUNTA A LA SOLICITUD .....	1
2. NOTIFICACIONES DE LA DGOJ AL OPERADOR.....	2
3. INCORPORACIÓN DE DOCUMENTACIÓN ADICIONAL .....	3
4. CONTENIDO DEL INFORME DE CERTIFICACIÓN .....	3
5. ANEXO I: CONTEXTO NORMATIVO .....	3

## 1. Presentación de la solicitud de homologación y de la documentación adjunta a la solicitud

A efectos de facilitar la presentación telemática de la solicitud de homologación por parte del operador, se ha habilitado un formulario en la siguiente sección de la sede electrónica de la DGOJ:

***Procedimientos y Servicios electrónicos / Para el operador / Licencias / Solicitud de Homologación de Sistema Técnico de Juego***

Un operador que solicita homologación de varias licencias puede abrir **una única solicitud para todas las licencias**.

En caso necesario, dispone de un manual sobre el trámite en la sección “¿Cómo tramitar?” o en la siguiente URL:

<https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cm/s/browser?id=workspace://SpacesStore/bc0ab737-3eab-4875-b233-c827d24ae42a>

La solicitud viene acompañada de diferente documentación que en conjunto puede alcanzar un tamaño considerable. Por este motivo, el formulario está diseñado para adjuntar un máximo de 25 ficheros sin límite de tamaño en conjunto, pero una limitación de 2 GB de tamaño por fichero.

Al efecto de presentar documentación mediante la sede electrónica de la DGOJ, se establecen las siguientes directrices y comentarios para la presentación de dicha documentación:

1. Se solicita que en caso de que la documentación se divida en diferentes ficheros, estos respondan a partes claramente identificadas y se incluya una descripción clara de cada bloque. Se recomienda subir un único fichero comprimido por cada CD o soporte físico proporcionado por la entidad de certificación. Ejemplos de nombres descriptivos son: “Informe seguridad proveedor x”. “Informe funcionalidad Operador y”.



2. No se admitirán documentos con baja calidad de resolución, que impidan o afecten a la legibilidad o entendimiento de los mismos. En la medida de lo posible, los ficheros electrónicos deberán ser originales, no documentos escaneados. No se admitirán ficheros comprimidos de forma particionada.

Aun cuando se recomienda, la presentación telemática tiene un carácter voluntario, siendo posible realizar la presentación de la solicitud de homologación por vía presencial. En este sentido, se hacen constar las siguientes cuestiones:

1. No se debe presentar documentación por duplicado: si ya se ha presentado a través de la sede electrónica de la DGOJ no se debe volver a presentar por registro presencial y viceversa.
2. Los plazos aplicables no varían en función de si la presentación de documentación se lleva a cabo a través de registro presencial (papel/soporte digital) o a través de la sede electrónica de la DGOJ.
3. Se recomienda utilizar el siguiente formulario como plantilla para el escrito de presentación del operador:  
<https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cm/brower?id=workspace://SpacesStore/d163245f-26ac-4b05-86c4-550274fb1ef4>

Por otra parte, el informe de certificación y toda su documentación adjunta debe presentarse en formato electrónico:

- si la solicitud se hace de manera telemática, esto es algo inherente.
- si la presentación se realiza por registro presencial, la documentación que acompañe al escrito de solicitud deberá presentarse en formato electrónico: CDs, DVDs, etc.

En ambos casos, a excepción del escrito de solicitud si la presentación se realiza por registro presencial, **únicamente deberá presentarse en papel**, y debidamente firmados por la persona o personas autorizadas en la entidad de certificación, **la identificación de la certificación, el objeto de la misma y su resumen ejecutivo**. En este caso, si la solicitud se ha realizado de manera telemática, se ruega que en el escrito que acompaña a la documentación en papel, se haga referencia al identificador de la solicitud telemática.

## 2. Notificaciones de la DGOJ al operador

Las notificaciones realizadas por parte de la DGOJ al operador se realizarán preferentemente **por vía telemática**. Para ello:

1. Cuando la solicitud de homologación del operador ha sido realizada telemáticamente a través de la sede electrónica de la DGOJ, la dirección de notificación será la indicada en el formulario de solicitud.
2. En caso de que se lleve a cabo la solicitud de homologación mediante registro presencial, es necesario que el operador indique en su escrito de solicitud la dirección de correo electrónico del representante legal que desea recibir las comunicaciones de la DGOJ telemáticamente.

### 3. Incorporación de documentación adicional

Una vez realizada la solicitud inicial, las sucesivas aportaciones de documentación adicional se realizarán a través del trámite:

***Procedimientos y Servicios electrónicos / De utilidad general / Incorporación de información a expediente iniciado***

En la solicitud deberá hacerse referencia al número de expediente.

### 4. Contenido del informe de certificación

El informe definitivo de certificación se compone de los siguientes documentos:

- a) Descripción del sistema técnico objeto de licencia, cumplimentado por el operador.
  - Si se han producido cambios sobre el proyecto técnico autorizado con el otorgamiento provisional de la licencia, se deberá presentar la nueva versión del proyecto técnico, en el que se identifiquen claramente los cambios. Los cambios no deberán tener un carácter sustancial.
  - Con fecha 3 de agosto de 2015 se ha publicado una nueva versión del cuestionario descriptivo del operador. (<http://www.ordenacionjuego.es/es/homologacion-sistemas-tecnicos>)
- b) Informe definitivo de certificación de la funcionalidad. Acompañado de sus evidencias.
- c) Informe definitivo de certificación de la seguridad. Acompañado de sus evidencias.
- d) Informe de cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal por parte del operador.

### 5. Anexo I: Contexto normativo

El Real Decreto 1614/2011, de 14 de noviembre, por el que se desarrolla la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego, en lo relativo a las licencias, autorizaciones y registros de juegos, establece:

- *Artículo 16.4 Otorgamiento de licencias generales.* El otorgamiento de la licencia general quedará condicionado a la presentación, en el **plazo improrrogable de cuatro meses** contados desde la notificación al interesado de la concesión de la citada licencia, del informe o informes definitivos de certificación de los sistemas técnicos de juego y su posterior homologación por parte de la Dirección General de Ordenación del Juego, en el plazo y de conformidad con el procedimiento al que se refiere el número primero del artículo 8 del Real Decreto 1613/2011, de 14 de noviembre, por el que se desarrolla la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego, en lo relativo a los requisitos técnicos de las actividades de juego.
- *Artículo 17.4 Procedimiento para la solicitud y el otorgamiento de licencias singulares.* El interesado presentará a la Dirección General de Ordenación del Juego el informe o los informes favorables de



certificación definitivos de sus sistemas técnicos de juego en el **plazo de cuatro meses** contados desde la notificación del otorgamiento provisional de la licencia singular, a efectos de proceder a su homologación.

La Resolución de 6 de octubre de 2014, de la Dirección General de Ordenación del Juego, por la que se aprueba la disposición que establece el modelo y contenido del informe de certificación definitiva de los sistemas técnicos de los operadores de juego y se desarrolla el procedimiento de gestión de cambios, establece en el *Anexo I Tercero Procedimiento y plazo para la homologación de los sistemas técnicos de juego*, establece el contenido del informe definitivo de certificación.